

LEY N.º 2848

**Capital del distrito
de San Jerónimo:
trasladándola al pueblo de Paclas,
en la provincia de Luya;
y creando el distrito
de Luya-Viejo, con los anexos
que se indican**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—Trasládase al pueblo de Paclas la capital del distrito de San Jerónimo, de la provincia de Luya.

Artículo 2.º.—Créase en la provincia de Luya, del Departamento de Amazonas, el distrito de Luya-Viejo que se formará del pueblo de este nombre, que será su capital, y de los anexos Jacapatos, Tambillo y Cocta que será segregados del distrito de Luya.

Artículo 3.º.—Los límites del nuevo distrito serán los del pueblo y anexos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Clemente J. Revilla.